



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 228/14

Sucre, 08 de abril del 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952, redactaron la "Declaración de Principios Universales del Niño", a consecuencia de la desigualdad y el maltrato que sufrían los niños en el mundo; En esta oportunidad se acordó que cada país debería fijar una fecha para festejar el "Día del Niño"; En ese sentido el Gobierno Boliviano en 1955, durante la Presidencia de Víctor Paz Estensoro, instituyó como "Día del Niño" el 12 de abril; dentro de ese alcance la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, ha decidido plantear diversas propuestas en apoyo a la niñez y la adolescencia para reiterar su compromiso con la población y con este grupo en particular.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en inspecciones realizadas en fechas 2 y 3 de abril de la presente gestión, constató que el Municipio de Sucre, cuenta con ocho (8) bibliotecas municipales, conforme se detalla a continuación:

- Distrito 1: Biblioteca "Central" y "El Reloj".
- Distrito 2: Biblioteca "Alto Mesa Verde", "Villa Armonía" y "Barrio Lindo".
- Distrito 3: Biblioteca "Urkupiña".
- Distrito 4: Biblioteca "El Tejar".
- Distrito 5: Biblioteca "Sica Sica".

Que, los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, no cuentan con una Biblioteca Municipal, a excepción de la Biblioteca Central, el resto de estos centros culturales, no cuentan con el equipamiento tecnológico necesario y adecuado (computadoras con acceso a internet) para la mejor atención de los usuarios.

Que, en las inspecciones realizadas, se tomó conocimiento que las Bibliotecas Municipales, no cuentan con un programa de apoyo pedagógico y de enseñanza que sea impartido por los profesionales idóneos para esta tarea.

Que, conforme señala el parágrafo V art. 59 de la Constitución Política del Estado "El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de los jóvenes y las jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Que, conforme al numeral 1 art. 122 del Código Niño, Niña y Adolescente: "Los Gobiernos Municipales tienen la responsabilidad de tomar las medidas apropiadas para asegurar, en condiciones de igualdad de participación de niños, niñas y adolescentes en programas y actividades culturales y de esparcimiento".

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates en su art. 62 inciso d) dice que es atribución de la Comisión, promover el funcionamiento de los museos, bibliotecas y otros servicios de la Sección Capital, además el inciso m) Indica que es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor promover la formulación de programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social, económica, generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, la asistencia a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 08 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 68/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la implementación de bibliotecas municipales en los Distritos 6, 7 y 8, luego de su tratamiento y consideración, en base a la normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido informe y la presente resolución, con los ajustes correspondientes, que se refleja en el art. 5 de la presente resolución.

Que, en atención al art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal prevea la inclusión de recursos en el Reformulado del POA 2014 para la implementación de Bibliotecas Municipales en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, para beneficio directo de la población, en especial de la niñez y adolescencia; y en respuesta a la carencia de centros culturales en estos Distritos.

Art. 2°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dotar de equipos de computación, acceso a internet, estantes, escritorios, equipamiento didáctico, bibliografía, etc.; a todas las bibliotecas municipales para mejorar su servicio a la comunidad.

Art. 3°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice el mantenimiento correspondiente a nivel infraestructura y seguridad de las Bibliotecas Municipales.

Art. 4°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal desarrolle Programas de Apoyo Pedagógico y de Enseñanza en las bibliotecas municipales y a su vez incorpore al personal idóneo para la ejecución de dichos programas y atención de estos centros culturales; como ser: pedagogos, profesores u otros que considere pertinentes.

Art. 5°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que la implementación de equipamiento para la bibliotecas municipales se realice con cargo al presupuesto asignado para estos ítems de la presente gestión POA 2014.

Art. 6°.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.